



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 153 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

VOISTOS:

El Oficio N° 048-2021-MDA/A, por el que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se suscriba convenio específico a fin de atender a la población de Ananea con la implementación de proyectos que dinamicen su economía, y garanticen una mejor calidad de vida, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANANEA, SECTOR SILLACUNCA – ANANEA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"; y,

Los Informes N° 160-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR y 0110-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, por las que emiten opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Específico entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Ananea, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que prevé: "49.1. *El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades (...)*". En ese sentido, al suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que se establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas ejecutables entre las partes de un Convenio Marco [previamente suscrito], el cual es instrumento ejecutivo éste, y que, además, en su contenido define de manera concreta el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, al respecto, para el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones de un Proyecto de Inversión Pública en favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin que éste asuma dichas funciones y dé inicio a la Fase de Ejecución de un Proyecto, se requiere la **previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del**

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 153 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la que en su artículo 30° hace referencia a la Sustitución e inclusión de la Unidad Formuladora [UF] y Unidad Ejecutora de Inversiones [UEI], señalando: “30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR << Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición>>, la OPMI <<Oficina de Programación Multianual de Inversiones>> verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR <<Órgano Resolutivo>> respectivos (...)”; ello, en concordancia de lo establecido en el artículo 33°, que establece: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, cabe precisar que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, cuenta con una capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre-Inversión, Formulación de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, Realización de Operación y Mantenimiento de diferentes Proyectos de la Región, entre otros; para lo cual, cuenta con un staff de profesionales, pool de maquinaria y equipos, y sobre todo con la experiencia necesaria, para poder hacerse cargo de la Etapa de Inversiones [Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento] de proyectos de inversión pública de esta tipología;

Que, sobre el particular, el 16 de mayo de 2019, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 015-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años, esto es, hasta el 16 de mayo de 2021; estableciéndose como objeto, brindar apoyo en la implementación de proyectos productivos de mejoramiento de ganado vacuno, ovino, camélidos, animales menores, reforestación, manejo de recursos hídricos, encausamiento de ríos, defensa ribereña y cosecha de agua, dentro del marco del nuevo sistema de inversión pública, para lograr los objetivos propuestos y el desarrollo del distrito de Ananea; previéndose dentro de la cláusula décima la

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 153 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

posibilidad de suscribir Convenios Específicos, para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en mérito a los compromisos asumidos en el Convenio Marco;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 048-2021-MDA/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se suscriba convenio específico, con el fin de implementar proyectos que dinamicen su economía, y garanticen una mejor calidad de vida, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto denominado “*CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANANEA SECTOR SILLACUNCA – ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO*”; por tanto, estando a la propuesta mencionada, corresponderá ceñirse a lo establecido en la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la que establecen disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, esto así, de la visualización al Sistema de Seguimiento de Inversiones [SSI], se aprecia que el PIP con CUI N° 2471511, se encuentra en la situación de **VIABLE**, figurando como: *i)* Fecha de viabilidad/aprobación: 17 de diciembre de 2019; *ii)* Unidad Formuladora UF: Municipalidad Distrital de Ananea; *iii)* Cadena Funcional: Orden Público y Seguridad – Gestión de Riesgos y Emergencias – Prevención de Desastres; *iv)* Fecha de inicio de ejecución : 1 de marzo de 2019; y *v)* Fecha de fin de ejecución 1 de junio de 2020;

Que, de otro lado, la Directiva antes mencionada, establece que en el caso de proyectos de inversión [como en el presente caso], las inversiones ingresan a la **Fase de Ejecución** del Ciclo de Inversión, **luego de contar con la declaración de viabilidad**; en ese sentido, al realizarse el Cambio de Unidad Ejecutora, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, asumirá su intervención desde la Fase de Ejecución dentro del ciclo de inversiones, el que comprende la Ejecución Física y Financiera, incluyendo la Elaboración del Expediente Técnico documento equivalente [de ser el caso]; el Registro de la Información del Expediente Técnico [o documento equivalente] en el Banco de Inversiones, una vez aprobado dar inicio a la Ejecución Física del PIP, hasta su liquidación física y Financiera, y posterior registro en el Banco de inversiones, ello conforme a lo previsto en el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 160-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de la Dirección de Infraestructura de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional con la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de buscar la mejora de la calidad de vida de los pobladores del Sector Sillacunca – Ananea;

Que, posteriormente, los antecedentes fueron remitidos a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la que a través del Informe N° 0110-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, señala que el PIP con Código Único de Inversiones N° 2471511, no se encuentra considerado en el PIA del presente ejercicio presupuestal, ni se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2021-2023 y PMI 2022-2024 del Sector Agrario y Riego, por lo que se requiere la asignación

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 5

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 153 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

de recursos, acciones que se deberían realizar a través del área correspondiente, emitiendo opinión favorable para la suscripción el convenio específico;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, en calidad de órganos de línea vinculados, los que consideran viable la suscripción del Convenio Específico para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANANEA SECTOR SILLACUNCA - ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2471511; corresponderá acceder al pedido realizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, la solicitud efectuada con Informe N° 0110-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, fue ratificada con el proveído de 25 de marzo 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ananea**, el que tiene como objeto el **CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** para la Etapa de Inversiones [Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento] del PIP denominado:

DENOMINACION	CODIGO UNICO
"CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ANANEA SECTOR SILLACUNCA - ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"	2471511

ARTICULO SEGUNDO. – ACEPTAR el cambio de Unidad Formuladora del PIP mencionado en el artículo primero, en favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con la finalidad que éste asuma las funciones de nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, y hacerse cargo de las Fases de la Etapa de Inversiones [Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento], previa incorporación del Proyecto, en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 153 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAR 2021

ARTICULO TERCERO. – REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Ananea, emita documento de renuncia a ser Unidad Formuladora del precitado PIP, autorizando y realizando dicho cambio en favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en el aplicativo del Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Ananea, así como al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. *Julver Josue Vilca Espinoza*
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 993-2020



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 5